

U/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0797 -2013-GRA/PRES.**

Ayacucho, 20 SET. 2013

VISTO; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 118 y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Apoyo de la Implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, en folios 03; el Oficio N°099-2013-MINEDU/VMGP/MCEB-CG, de fecha 17 de julio de 2013; la Opinión Legal N° 558-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-GFRE, de fecha 16 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, y siendo ello así, se tiene que conforme lo establece el literal a) del Artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la de servicios educativos de nivel inicial, primaria secundaria y superior no universitaria, es una competencia compartida entre dos o más niveles de gobierno;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas, taxativamente en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, entre las cuales está prevista en el literal k), que el Presidente Regional tiene facultades para para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 20 de agosto de 2013, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 118 y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Apoyo de la Implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, con el objeto de sumar esfuerzos entre ambas partes a fin de coadyuvar



al logro de los objetivos del Programa de "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco que permita incrementar el logro de los aprendizajes de los niños y niñas de la región;

Estando,

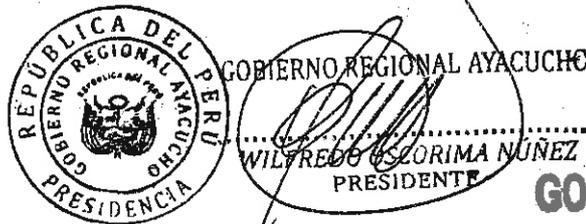
A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 118 y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Apoyo de la Implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco; suscrito con fecha 20 de agosto del 2013 con el objeto de sumar esfuerzos entre ambas partes a fin de coadyuvar al logro de los objetivos del Programa de "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco que permita incrementar el logro de los aprendizajes de los niños y niñas de la región; que en 03 folios contiene 13 cláusulas, los que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Ministerio de Educación-Unidad Ejecutora 118 y a las estructuras orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

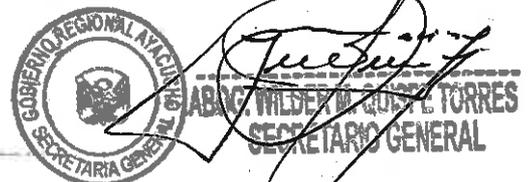
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN; INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 118 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL APOYO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN AYÁCUCHO, HUANCÁVELICA Y HUANUCO"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, por medio de la Unidad Ejecutora: 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, con RUC N° 20552329032, debidamente representada por la Dra. **MARIA DEL ROCÍO VESGA GATTI**, identificada con D.N.I. N° 07733209, Coordinadora General del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora, según Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, con domicilio en el Clemente X N° 450, Magdalena, Lima en adelante **LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA - UEP** y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en jirón Callao N° 122 Huamanga, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, del 18 de febrero de 2013-ED, con la que se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica en el Pliego 010: Ministerio de Educación y designa a su responsable.

Resolución Ministerial N° 0039-2013-ED, del 01 de febrero de 2013 con la cual se designa a la señora María del Rocío Vesga Gatti, como coordinadora General del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco".

Resolución Ministerial N° 0400-2012-ED, del 19 de octubre de 2012 mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco"

El Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en Coordinación con la Dirección de Educación Inicial (DEI) y la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) requieren ejecutar el Programa denominado "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco". El Programa está compuesto por dos componentes: Espacios educativos y Prácticas docentes, gestión y participación familiar. El Componente sobre Espacios Educativos tiene una importante inversión en infraestructura educativa para los Centros de Educación Inicial seleccionados en **EL GOBIERNO REGIONAL** y tiene como objetivo asegurar adecuadas condiciones físicas para la prestación de los servicios de Educación Inicial en dichas escuelas, el mismo que será ejecutado a través del "Programa Mejoramiento



de la Educación en Ayacucho Huancavelica y Huánuco" y las áreas correspondientes de EL MINISTERIO Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE).

El Segundo Componente tiene como propósito implementar y validar el Modelo de Acompañamiento Pedagógico y en Gestión - MAPGE, el cual será ejecutado en coordinación con la Dirección Regional de Educación y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL. Este modelo considera tres sub componentes: (i) Acompañamiento pedagógico y en gestión, (ii) Adecuados y suficientes materiales educativos y Participación de las familias y comunidad en la educación de las niñas y niños.

Cada uno de estos componentes se desarrollará a través de estrategias que guardan una estrecha relación entre sí, y que al implementarlas simultáneamente permitirán ampliar y consolidar los conocimientos de los agentes educativos y modificar su práctica a nivel del aula y de la institución educativa, a la luz del sustento teórico contemporáneo, las características y necesidades de sus alumnos así como las de su contexto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Entre sus funciones, EL MINISTERIO, es responsable de organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional y tiene por finalidad, promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, además asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional.

Coordina permanentemente con el Ministerio de Educación y suscribe acuerdos y convenios con los sectores sociales y económico- productivos para mejorar el servicio educativo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Capítulo XIV del Título IV
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28273- Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley" 26510
- Ley de aprobación del Convenio de Cooperación Internacional.
- Ley de Creación de la Unidad Ejecutora del Programa (Generalmente las unidades ejecutoras de proponen en la Etapa de Formulación del Presupuesto, y se aprueban con la Ley de Presupuesto de cada año).
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución de creación del Programa.
- Resolución de designación del Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto sumar esfuerzos entre ambas partes a fin de coadyuvar al logro de los objetivos del Programa de "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco", que permitirá incrementar el logro de los aprendizajes de los niños y niñas de la Región.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, asume los siguientes compromisos:

- Gestionar la eficiente ejecución del Programa, en beneficio de la población objetivo de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Mantener estrecha coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local para la mejor ejecución de las actividades de El Programa.
- Emitir o gestionar las autorizaciones y/o normas que se requieran para la mejor implementación de las actividades de El Programa.
- Apoyar a EL GOBIERNO REGIONAL en las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de los recursos necesarios a las unidades ejecutoras encargadas de apoyar en la ejecución de las actividades de El Programa.



e) Mantener coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, e informar periódicamente los avances en la implementación de El Programa.

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

a) Apoyar la implementación de las actividades del Programa en su ámbito Regional, realizando las acciones necesarias para contribuir al logro de los objetivos del Programa, en beneficio de la población escolar de su Región.

b) Dar instrucciones a la Dirección Regional de Educación y las UGELs focalizadas, sobre el apoyo a la implementación del Programa y sus componentes.

e) Facilitar, apoyar, promover y participar activamente en las acciones de fortalecimiento de las capacidades de gestión de los Directores de las IEE, los equipos de la UGEL y la DRE.

d) Apoyar las acciones para el saneamiento legal de los inmuebles donde se ejecutarán los Proyectos de Inversión Pública del Programa referidos al Componente sobre Espacios Educativos.

e) Apoyar las acciones de levantamiento de información, monitoreo e informes de los avances y resultados alcanzados durante el desarrollo del Programa.

f) Dar las facilidades al personal del Gobierno Regional para que participen en las actividades sobre fortalecimiento de capacidades, reuniones de coordinación y otras actividades previstas en el Programa.

g) Apoyar a las Unidades Gestión Educativa Local, en el proceso de transferencia y recepción de las obras concluidas en el marco de El Programa.

h) Formular en los siguientes presupuestos fiscales, los recursos necesarios para el correcto mantenimiento de las IEEI beneficiarios a fin de garantizar la sostenibilidad del Programa.

Nombrar al representante del Gobierno Regional que coordinará todos los aspectos de implementación requeridos en el Programa. Dicho representante deberá ser un funcionario de la Dirección Regional de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de cinco (05) días calendario, cada una de las partes designará a sus representantes para las coordinaciones oficiales de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito entre las partes, en el citado plazo y de acuerdo a la siguiente distribución:

Para la representación por parte de EL GOBIERNO REGIONAL se asignará como representante a un funcionario de la Dirección Regional de Educación.

Para la representación por parte de EL MINISTERIO se asignará a los Coordinadores Regionales de la UE-118.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta la culminación de El Programa en el ámbito de su jurisdicción, pudiendo ser renovado automáticamente, de común acuerdo entre las partes, previa evaluación. Dicho plazo, podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, mediante Adenda.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra su voluntad de dar por concluido el presente Convenio de Cooperación, en cuyo caso la formalización de su culminación se efectuará mediante adenda. El ejercicio de este derecho no libera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones generadas hasta la comunicación de su voluntad de separación del Convenio, la que surtirá efectos en un plazo de 30 días hábiles de notificada al domicilio de la otra parte.



CLÁUSULA DECIMA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidos, otorgándole a este último un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a ninguna de las partes, de las responsabilidades que legalmente correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de quince (15) días útiles contados a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la



introducción del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, se suscribe dando fe y conformidad en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 20 días del mes de agosto del año 2013.



[Handwritten signature]

UE-118
Programa de Mejoramiento de la
Educación Inicial en Ayacucho,
Huancavelica y Huánuco



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten signature]
WILFREDO ESCOBAR MANUÑEZ
PRESIDENTE

Gobierno Regional de Ayacucho

